

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 070

Fecha: 12/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2019 00219	Alimentos para menores	GINA MARCELA MARTINEZ MOGOLLON	VICTOR MANUELALDANA ARAGONEZ	Auto Interlocutorio Auto resuelve solicitud de información presentada por el Fondo Nacional del Ahorro, en los términos indicados en esta providencia. Se ordena oficiar.	11/05/2023	
20001 31 10 001 2019 00468	Ejecutivo	PAOLA ROSY CERCHAR PEREZ	MIGUERL ANGEL OROZCO LABORDE	Auto Interlocutorio Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida presentada por el demandado, se ordena oficiar a la señora PAOLA ROSY CERCHAR PEREZ a fin de que informe si el demandado se encuentra al día con la totalidad de la liquidación realizada el 9 de febrero del año en curso así como de las cuotas de alimento que se hubiesen causado; termino para responder de tres días. Se corrige la parte final del auto calendado 06 de febrero del presente año, por medio del cual se aprobó la última liquidación del crédito, en el sentido de que la limitación del embargo es hasta la suma de diez millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta un peso (\$10.274.341.00) toda vez que dicha suma difiere de la señalada en letras.	11/05/2023	
20001 31 10 001 2021 00003	Verbal	CARMEN EDITH SANCHEZ RIVERA	RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA	Auto resuelve corrección providencia En atención a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. y por haberse incurrido en un error por cambio de palabra en el acta de la audiencia celebrada el 23 de noviembre de 2022 se CORRIGE en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado señor Rudensindo Salvador Acuña Molina es el indicado en esta providencia, y NO como quedó consignado en el numeral primero de la referida acta. Inscribase el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los bienes a desembargar de propiedad del demandado RUDESINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.	11/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00056	Ejecutivo	LAURA VANESA AGUDELO MARTINEZ	JAIME LUIS RANGEL PICO	Auto que Ordena Requerimiento Requírase a la parte actora a fin de que informe el nombre de la empresa transportadora donde actualmente se encuentra laborando el señor Jaime Luis Rangel Pico, a fin de hacer efectiva la medida cautelar decretada en su contra.	11/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00307	Verbal	MARTIN ANTONIO RAMIREZ CALDERIN	KAREN PATRICIA PARADA PINTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el veintitrés (23) de mayo del año en curso a las 08:00 a.m., como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G.P. la que se realizará de manera virtual. Se decretan pruebas.	11/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00470	Verbal	ROBER ALBEIRO CARRILLO ZAPATA	YULEINYS CONTRERAS PABON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el trece (13) de junio del año en curso a las 08:00 a.m., como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G.P. la que se realizará de manera virtual. Se decretan pruebas.	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001	Verbal	DEINER DAVID BERMUDEZ LEON	GEORDANI JAVIER MARTINEZ ARROYO	Auto admite demanda Por haber sido subsanada oportuna y correctamente dentro de los términos de ley, se admite la demanda y se ordena notificar.	11/05/2023	
2023 00091						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO